

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, LA TINTA ALTA VERAPAZ**

**CONVENIO No. 014-2017**

En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día Martes (28/03/2017), comparecemos por una parte el (la) Licenciado (a) Edgar Antonio Chen Bac, de cuarenta y dos años de edad, casado (a), guatemalteco (a), Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos noventa y cinco espacio treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro espacio mil seiscientos diez (2495 36544 1610) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 3449-2016 (tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion dos mil dieciséis) de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis (22-07-2016) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas No 59-2016 contenida en el libro de actas de hojas movibles registro número ele dos espacio dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516) de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis (0-08-2016), y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, y por otra parte los señores Marcos Xol Chub, de 56 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Pre Primaria Bilingüe Intercultural, con domicilio en Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos mil seiscientos setenta y dos guion setenta y seis mil quinientos treinta y dos guion dieciséis cero siete (2672 76532 1607) extendido en el municipio de Panzos, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Señor Eddy Rudy González Xè, de 64 años de edad, Casado, guatemalteco, Secretaria Oficinista, con domicilio en Chahal Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos mil trescientos setenta y nueve guion noventa y siete mil trescientos veinte guion dieciséis cero siete (2379 97320 1607) extendido en el municipio de Panzos, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, Señor Edgar Waldemar García Toc, de 35 años de edad, Soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Chahal, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos mil trescientos sesenta y siete guion noventa y dos mil setecientos veinticinco guion dieciséis cero siete (2367 92725 1607) extendido en el municipio de Santa-----

Comprometidos con la Educación





**Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz**

1a calle 5-19 Zona 1 Coban Alta Verapaz

Telefonos 79510080/90 – 79522403/04

Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la Republica de Guatemala, **Profesor Eliseo Antonio Sincuir Ayala**, de 38 años de edad, Casado, guatemalteco, Maestro de Educacion Primaria Urbana, con domicilio en Aldea Sacsuha, Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificacion –CUI– numero Dos mil cuatrocientos catorce espacio noventa y cinco mil quinientos noventa y ocho espacio dos mil once (2414 95598 2011) extendido en el municipio en Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Profesora **Alida Marleny Sosa Arrué**, de 44 años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educacion Primaria Urbana, con domicilio en Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificacion –CUI– numero Dos mil novecientos veinte espacio setenta y dos mil setenta y cuatro espacio mil seiscientos siete (2920 72074 1607) extendido en el municipio de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, departamento de Alta Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la Republica de Guatemala, **Profesor Hugo Rolando Artola Caal**, de 40 años de edad, Casado, guatemalteco, Maestro de Educacion Primaria Urbana, con domicilio en Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificacion –CUI– numero mil novecientos once espacio sesenta y tres mil novecientos sesenta y uno espacio mil seiscientos siete (1911 63961 1607) extendido en el municipio de Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la Republica de Guatemala, **Señora María Virginia Fernández Lemus**, de 66 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa con domicilio en Aldea Sacsuha, Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificacion –CUI– numero Dos mil quinientos setenta y dos espacio sesenta y cinco mil doscientos setenta y nueve espacio mil seiscientos siete (2572 65279 1607) extendido en el municipio de Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la Republica de Guatemala, actuamos en calidad de Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Tinta, Alta Verapaz** de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente, y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el articulo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la Republica, Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el articulo 4 del Decreto numero 55-2007, del Congreso de la Republica de Guatemala– calidad que acreditamos con certificacion extendida por la Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz con fecha 02 de Enero de 2017, extendida conforme a lo que para el efecto establece el articulo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo numero treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en **Barrio El Crucero Zona tres, La Tinta Alta Verapaz**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificacion personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentacion relacionada y que la representacion que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCION ECONOMICA ENTRE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ALTA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO**



**Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz**

1a calle 5-19 Zona 1 Coban Alta Verapaz  
Telefonos 79510080/90 - 79522403/04

**DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, LA TINTA , ALTA VERAPAZ,** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la Republica de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica, por Cooperativa de Enseñanza La Tinta, Alta Verapaz** fue autorizado según **Acuerdo Ministerial No. 820, de fecha 06 de Octubre de 1980, emitida por el Ministerio de Educación Pública de Guatemala.**-----

**SEGUNDA. Base Legal** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala, veinticinco (25), veintiseis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto numero doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la Republica de Guatemala, seis y once (6 y 11) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto cincuenta guion dos mil diecisiete (50-2017) del Congreso de la República de Guatemala, tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la Republica de Guatemala, el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo numero treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero cincuenta y cinco guion dos mil dieciseis (55-2016) y Acuerdo Ministerial 445-2017 -----

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de enseñanza, La Tinta Alta Verapaz,** de conformidad con el artículo tres del Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la Republica de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de xx como por la Junta Directiva del Instituto xx, para cumplir con lo establecido en los artículos seis y once (6 y 11) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto numero cincuenta guion dos mil dieciseis (50-2016) del Congreso de la Republica de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero cincuenta y cinco guion dos mil dieciseis (55-2016) y Acuerdo Ministerial 445-2017 -

**CUARTA Vigencia** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto numero 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto numero 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo numero 35-2015, el

Acuerdo Gubernativo numero 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, asi como las obligaciones establecidas en el presente convenio, en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educacion, o por otras causas que las partes de comun acuerdo estimen pertinentes -----

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al articulo tres del Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgara al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, La Tinta Alta Verapaz**, la subvencion estatal por un monto de Q 45,646 50, que corresponde a 15 secciones con un minimo de 15 y un maximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 456,465 00 con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz, en las estructuras presupuestarias 11130008-316-2017-99-00-000-003-431-1616-011 y las que en el futuro le sean asignadas La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Publicas Dicha subvencion estatal sera destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminacion alguna, el servicio educativo del nivel de educacion media, ciclo basico y/o diversificado --

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos

- a Los componentes del presente Convenio estaran apegados a la teoria programatica, en virtud de que se sustenta en la produccion de bienes y servicios La informacion relacionada con esta literal esta incluida en la clausula primera del presente instrumento
- b Monto total y por beneficiario El monto total de la subvencion para el ciclo escolar 2017 es de Q 456,465 y por beneficiario es de Q 73.98
- c Estructura presupuestaria La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente 11130008-316-2016-99-00-000-003-431- 1616-011
- d Condiciones de otorgamiento y uso Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Clausula Tercera del presente instrumento
- e Programacion de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuara el traslado El presente requerimiento se solventara de conformidad con la clausula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvencion, dependera del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Organica del Presupuesto, ambos del Congreso de la Republica de Guatemala
- f Condiciones a cumplir previo a los desembolsos Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto xx debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Clausula Decima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable

- g **Objetivos, metas e indicadores de resultados** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes **Objetivos.** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación **Metas:** 1 Atender a un total de 617 estudiantes en el ciclo de educación 2017 2 Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 15 secciones de Primero a Tercero, grados del ciclo de educación 2017, así Primero A, Primero B, Primero C, Primero D, Primero E, Primero F, segundo A, Segundo B, Segundo C, Segundo D, Segundo E, Tercero A y Tercero B, Tercero C, Tercero D 3 Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 456,465.00 **Indicadores:** 1 La cantidad total de estudiantes atendidos 2 Los grados atendidos de enero a octubre 3 Las secciones atendidas de enero a octubre 4 La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección 5 El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total
- h **Metodología a utilizar para la evaluación de impacto** La metodología que se utilizara como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Decima del presente Convenio
- i **Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación** Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente
- j **Periodicidad de las Evaluaciones** Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos -----

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016 La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria -----

**NOVENA Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala -----

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programacion de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el articulo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero cincuenta y cinco guion dos mil dieciseis (55-2016) Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignacion presupuestaria y la programacion correspondiente en el codigo de ente receptor de transferencias 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza La Tinta, Alta Verapaz**, la evaluacion de metas e indicadores de resultados 3) Establecer la metodologia para llevar a cabo la evaluacion de impacto 4) Realizar la supervision, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educacion 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educacion los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobacion correspondiente y los informes de avance fisico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Publicas 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educacion Basica Por Cooperativa, de enseñanza La Tinta Alta Verapaz, a donde corresponde -----

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Tinta, Alta Verapaz.** 1) Registrar la informacion de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informaticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educacion 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvencion estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente 3) la Junta Directiva del Instituto debera remitir a la Direccion de Evaluacion Fiscal del Ministerio de Finanzas Publicas, al Congreso de la Republica de Guatemala, a la Contraloria General de Cuentas y a la Direccion Departamental de Educacion que corresponda, en los primeros diez dias de cada mes, el informe de avance fisico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el articulo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciseis (55-2016) 4) Presentar el informe anual a la Direccion Departamental de Educacion correspondiente 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los articulos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo numero treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demas disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalizacion que realice la Contraloria General de Cuentas y la Direccion de Auditoria Interna del Ministerio de Educación 8) Presentar a la Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz, derivado de la suscripcion del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos Certificacion de la ubicacion del establecimiento, número de alumnos inscritos por seccion, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino

de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto -----

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de enseñanza La Tinta Alta Verapaz, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan, asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad -----

**DÉCIMA-TERCERA Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz a través de a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes -----

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de Enseñanza, La Tinta, Alta Verapaz, tiene específicamente prohibido a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos -----

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio** El presente Convenio podrá darse por terminado a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Tinta, Alta Verapaz, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio, d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes -----

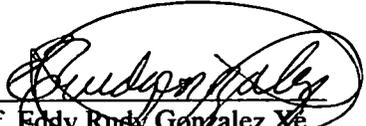
**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o

cumplimiento del presente Convenio, seran resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes, de igual manera se resolveran los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizaran mediante adenda que pasara a integrar el presente Convenio -----

**DÉCIMA-SÉPTIMA Anexos.** Forman parte del presente Convenio a) Documentos que acreditan la representacion legal de los otorgantes b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creacion del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la Tinta, Alta Verapaz c) Certificacion del numero de identificacion tributaria NIT del Instituto d) Constancia de cuentadancia e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto f) Finiquito financiero, extendido por el Instituto, firmado y sellado por representante legal, Junta directiva y contador g) certificacion original de acta de constitucion y eleccion de junta directiva h) Acta Municipal y revalidacion de su aporte -----

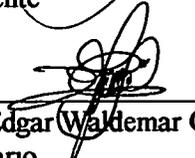
**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación** En los terminos y clausulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demas efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en Convenio No 014-2017 (08) ocho hojas de papel membretado del Ministerio de Educacion, impresas Unicamente en su anverso El presente Convenio debera someterse para su aprobacion a las autoridades superiores del Ministerio de Educacion, debiendo emitirse la disposicion legal correspondiente -----

**Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Santa Catalina La Tinta, Departamento de Alta Verapaz.**

  
Prof Eddy Rudy Gonzalez Xé  
Presidente

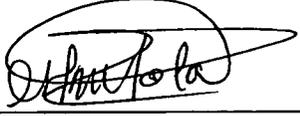
  
Prof Marcos Xol Chub  
Vicepresidente

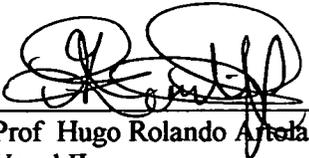


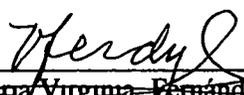
  
Prof Edgar Waldemar Garcia Toc  
Secretario

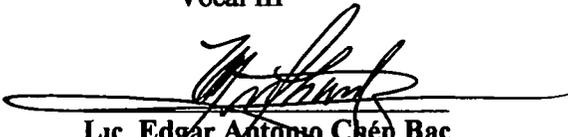


  
Prof Eliseo Antonio Sincuir Ayala  
Tesorero

  
Profa Alida Marleny Sosa Arrue  
Vocal I

  
Prof Hugo Rolando Arzola Caal  
Vocal II

  
Sra. Maria Virginia Fernández Lemus  
Vocal III

  
Lic Edgar Antonio Chén Bac  
Director Departamental de Educación de Alta Verapaz

